



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:  
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>

Tema: **AGENTES QUÍMICO**

Consultas técnicas  
frecuentes



**Consulta Técnica Frecuente:**

**Almacenamos pequeñas cantidades de disolvente en nuestra empresa, clasificado como inflamable (1 ó 2 garrafas de 5 litros). ¿Qué normativa es de aplicación? ¿Es necesario un armario especial?**

**Respuesta:**

Al tener menos de 50 litros, no sería de aplicación el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.

Lo que aplica, por otra parte, es la normativa general sobre productos químicos (Real Decreto 374/2001 sobre Agente químicos) que en su guía de aplicación nos indica las medidas básicas para el almacenamiento seguro de agentes químicos peligrosos, entre ellas las que os aplicarían sería:

- Colocación de los productos contenidos en recipientes homologados, de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.
- Garantías de identificación de productos. Exigencia de etiquetado y reetiquetado en su caso.
- Instrucciones precisas de trabajo.
- Procedimientos de actuación en caso de incidentes (fugas, derrames, emisiones y similares).

Los líquidos inflamables existentes en el lugar de trabajo deberían estar contenidos en recipientes que garanticen seguridad en su empleo, recomendándose la utilización de recipientes de seguridad herméticos y de cierre automático.

Hay que controlar de los trabajos que provoquen focos de ignición:

**Importante:** la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:  
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>

- ➔ Térmicos (fumar, operaciones con llama o chispas, carretillas de manutención y similares).
- ➔ Mecánicos (uso de herramientas anti chispa en operaciones de apertura o cierre de recipientes, así como en ambientes en que puedan existir concentraciones o acumulaciones peligrosas de productos inflamables; uso de calzado sin partes metálicas, etc.).
- ➔ Químicos (calor generado en reacciones exotérmicas, coexistencia de productos químicamente inestables o reactivos, etc.).

El uso de armarios de seguridad, que comenta, no es obligatorio; pero es una opción que pueden elegir. Deben tener como mínimo una resistencia al fuego RF-15, conforme a la norma UNE-EN 1634-1. Los armarios deberán llevar un letrero bien visible con la indicación de «Inflamable». No se instalarán más de tres armarios de este tipo en la misma dependencia a no ser que cada grupo de tres esté separado un mínimo de 30 m entre sí.

Técnico                      Javier Martínez Barahona

Contacto                    [javier.martinez\\_barahona@fremap.es](mailto:javier.martinez_barahona@fremap.es)

Ref. Tema/nº consulta    **02/1001**

Fecha Revisión        **07-03-2016**

**Importante:** la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.